



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. MA. GUADALUPE SANTILLÁN HUERTA, DIRECTORA DE CULTURA E IDENTIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDUARDO AGUIRRE CORREA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EN FECHA 11 DE JULIO DE 2022, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO SFR/JCO/276/2022, CON EL OBJETO DE QUE "EL PRESTADOR" OTORGUE A "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PERSONALES PARA "INSTRUCTOR DEL TALLER DE DANZA FOLKLÓRICA", QUE SE IMPARTIRÁ EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO, DE ESTE MUNICIPIO.

II.- "LAS PARTES", ESTABLECIERON UNA VIGENCIA, A PARTIR DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2022 Y CONCLUIRLOS EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES.

III.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGÓ A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS CONSISTENTES EN 8 HORAS POR UN COSTO DE \$119.82 (CIENTO DIECINUEVE PESOS 82/100 M.N) CADA HORA, MISMOS QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$958.56 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N). "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.

REFERENCIAS DE PAGO:

Partida: 1212
Unidad Responsable: 31111-3401
Fuente de Financiamiento: 1100122
A.F. 2.4.1.
Programa: E0028
Reserva: 3000007847

IV.- EN FECHA 05 DE AGOSTO DE 2022, LAS PARTES CELEBRARON UN PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO SFR/JCO/276/2022, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

TERCERA.- HONORARIOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS. LOS HONORARIOS PERSONALES CONSISTENTES EN 8 HORAS POR UN COSTO DE \$119.82 (CIENTO DIECINUEVE PESOS 82/100 M.N) CADA HORA, MISMOS QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$958.56 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N). "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.

REFERENCIAS DE PAGO:

Partida: 1212
Unidad Responsable: 31111-3401
Fuente de Financiamiento: 1100122
A.F. 2.4.1.
Programa: E0028
Reserva: 3000007847

"LAS PARTES" ACUERDAN, QUE DURANTE EL PERIODO DE LOS FESTEJOS DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO 2022, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA COMUNIDAD EL MEXIQUITO, DEL 09 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO", A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS PARA "INSTRUCTOR DEL TALLER DE DANZA FOLKLÓRICA", POR LO QUE "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR COMO PAGO ÚNICO, A MÁS TARDAR EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CANTIDAD DE \$1,430.00 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N). "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.

REFERENCIAS DE PAGO:

Partida: 1212
Unidad Responsable: 31111-3401
Fuente de Financiamiento: 1100122
A.F. 2.4.1.
Programa: E0028
Reserva: 3000007847

DECLARACIONES

I.- DE "AMBAS PARTES":

I.1.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ACUDEN A CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO VOLUNTARIAMENTE Y CON LA PERSONALIDAD QUE QUEDÓ ACREDITADA EN LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES DEL CONTRATO ORIGINAL Y QUE AHORA SE TIENEN POR REPRODUCIDAS LITERAL E INTEGRALMENTE, RATIFICANDO LA INFORMACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES.

EXPUESTO LO ANTERIOR Y DE FORMA VOLUNTARIA, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES



CLÁUSULAS;

PRIMERA.- AMBAS PARTES, ESTÁN DE ACUERDO EN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA DEL CONTRATO NÚMERO SFR/JCO/278/2022, QUEDANDO TODAS LAS DEMÁS INTOCADAS Y ASÍ ACEPTADAS POR LAS PARTES, QUEDANDO EL TEXTO DE LAS CLÁUSULA PRIMERA Y TERCERA, A PARTIR DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2022, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO, PARA QUE OTORQUE A "EL MUNICIPIO", LOS SERVICIOS PERSONALES PARA "INSTRUCTOR DEL TALLER DE DANZA FOLKLÓRICA", QUE SE IMPARTIRÁ EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO, TELESECUNDARIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE SAN ROQUE DE TORRES, DE ESTE MUNICIPIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE "EL MUNICIPIO", QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA, PROFESIONALISMO Y CAPACIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMÉN FISCAL DE HONORARIOS ASIMILADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, NO SON APLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APLICADO SUPLETORIAMENTE, POR LO QUE SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CITADA LEY.

TERCERA.- HONORARIOS.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PERSONALES CONSISTENTES EN 8 HORAS POR UN COSTO DE \$119.82 (CIENTO DIECINUEVE PESOS 82/100 M.N) CADA HORA, MISMOS QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$958.56 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N). "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.

REFERENCIAS DE PAGO:

Partida: 1212
Unidad Responsable: 31111-3401
Fuente de Financiamiento: 1100122
A.F. 2.4.1.
Programa: E0028
Reserva: 3000007847

"LAS PARTES" ACUERDAN, QUE DURANTE EL PERIODO DE LOS FESTEJOS DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO 2022, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA COMUNIDAD EL MEXIQUITO, DEL 09 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO, SE OBLIGA CON "EL MUNICIPIO", A LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS PARA "INSTRUCTOR DEL TALLER DE DANZA FOLKLÓRICA", POR LO QUE "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR COMO PAGO ÚNICO, A MÁS TARDAR EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA CANTIDAD DE \$1,430.00 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N). "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.

REFERENCIAS DE PAGO:

Partida: 1212
Unidad Responsable: 31111-3401
A.F. 2.4.1
Fuente de Financiamiento: 1100122
Programa: E0028
Reserva: \$000007847

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PERSONALES CONSISTENTES EN 13 HORAS POR UN COSTO DE \$119.82 (CIENTO DIECINUEVE PESOS 82/100 M.N) CADA HORA, MISMOS QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$1,557.66 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N). "EL MUNICIPIO" HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.

REFERENCIAS DE PAGO:

Partida: 1212
Unidad Responsable: 31111-3401
Fuente de Financiamiento: 1100122
A.F. 2.4.1.
Programa: E0028
Reserva: 3000007847

SEGUNDA.- LAS MODIFICACIONES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES PACTADAS, NO IMPLICAN VARIACIONES A AQUELLAS ESTIPULACIONES QUE NO FUERON MODIFICADAS POR EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS QUE QUEDAN CONTENIDAS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y SUS ANEXOS, NI TAMPOCO VARIACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DEL OBJETO, LAS QUE SUBSISTIRÁN EN SUS MISMOS TÉRMINOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA.- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VÁLIDEZ Y EXISTENCIA DEL MISMO.



LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO.
SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. MA. GUADALUPE SANTILLÁN HUERTA.
DIRECTORA DE CULTURA E IDENTIDAD Y
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. EDUARDO AGUIRRE CORREA.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS NÚMERO SFR/JCO/278/2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y EL C. EDUARDO AGUIRRE CORREA, COMO INSTRUCTOR DEL TALLER DE DANZA FOLKLÓRICA, A CELEBRARSE EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2022.

